



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm 0020324 características 316182816	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C. P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-89
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TOMO CXLIX HERMOSILLO, SONORA LUNES 22 DE JUNIO DE 1992 No.50 SECC.IV

"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Decreto número 39, que autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, otorgue su aval al Fideicomiso para el Transporte Urbano del Estado de Sonora, en el contrato de Apertura de Crédito con Banobras. S.N.C. 2 a 4

Decreto número 40, que autoriza al H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, a enajenar un vehículo propiedad del Municipio. 5 a 6



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 39

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGUE SU AVAL AL FIDEICOMISO PARA EL TRANSPORTE URBANO DEL ESTADO DE SONORA EN LOS TITULOS DE CREDITO DE DISPOSICION DE LA SUMA ACREDITADA EN EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, DEUDA SOLIDARIA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS QUE HABRA DE CELEBRARSE CON BANOBRAS, S.N.C., POR UN MONTO DE \$25,000'000,000.00 (VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, otorgue su aval al Fideicomiso para el Transporte Urbano del Estado de Sonora, en los títulos de crédito de disposición de la suma acreditada que se deriven del Contrato de Apertura de Crédito, Deuda Solidaria y Constitución de Garantías que habrá de celebrarse; cuyo importe habrá de ser destinado a la compra de 200 unidades, lo que permitirá renovar el equipo de transporte urbano en Hermosillo, así como a sufragar el costo relativo a la reparación general de 100 unidades del equipo actual, que se encuentra en servicio, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- 1.- \$8,300'000,000.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la compra de 100 unidades tipo Microbús, con capacidad de 23 asientos cada uno; a efecto de integrar con ellos el circuito de transporte que habrá de substituir a las unidades tipo Combi, que se encuentran en servicio.
- 2.- \$15,000'000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para la compra de 100 unidades tipo Camión de 30 y 40 pasajeros; para substituir del parque vehicular actual de la ciudad de Hermosillo, la misma cantidad de unidades.

- 3.- \$1,700'000,000.00 (MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para cubrir el costo de reparación de 100 unidades, aproximadamente, de las que están prestando servicio actualmente. Esta cantidad se adjuntará a \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que tiene como capital disponible el Fideicomiso, entre efectivo y documentos por cobrar, para pagar el importe total de este programa.

ARTICULO 2o.- El importe del crédito que se autoriza contrate el Fideicomiso para el Transporte Urbano del Estado de Sonora, con BANOBRAS, S.N.C., será por un monto global de \$25,000'000,000.00 (VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100-M.N.).

ARTICULO 3o.- Las cantidades que sean dispuestas de la suma acreditada, por parte del Fideicomiso para el Transporte Urbano del Estado de Sonora, causarán intereses ordinarios o normales sobre saldos insolutos, que se calcularán a la tasa mayor que resulte entre el C.P.P. y la tasa de CETES de 28 días más 3 (tres) puntos. En caso de mora, se causarán intereses calculados a razón de 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa del C.P.P. vigente en la fecha en que el fideicomiso debiera haber cubierto su obligación.

ARTICULO 4o.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme al contrato de crédito, será pagado por el Fideicomiso para el Transporte Urbano del Estado de Sonora, en un plazo de 60 (sesenta) meses.

ARTICULO 5o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que obligue a esta Entidad Federativa como avalista, mediante el otorgamiento de su garantía cambiaria, por todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo del acreditado, derivadas del contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza y para que, en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Estado; sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 6o.- Se autoriza al Fideicomiso para el Transporte Urbano del Estado de Sonora y al Gobierno del Estado para que pacten todas las condiciones y modalidades que estimen que resultan propias o necesarias en el Contrato relativo a las operaciones a que se refiere este Decreto, y para que comparezcan a la firma del mismo acuerdo de voluntades y títulos de crédito de disposición, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

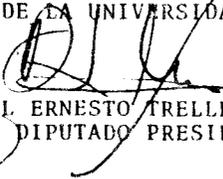
TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Junio de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"

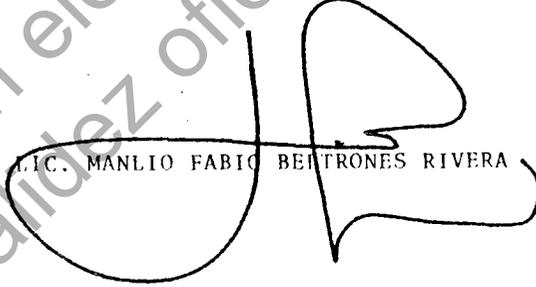

LIC. DANIEL ERNESTO TRELLES IRURETAGOYENA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


LADISLAO RAMIREZ MERCADO.
DIPUTADO SECRETARIO.

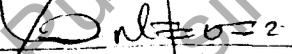

DR. JOSE MARIA JOVERA VINDICLA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado
y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, junio veintidós de
mil novecientos noventa y dos.


LIC. MANLIO FABIO BEITRONES RIVERA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 40

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, A ENAJENAR UN VEHICULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, a enajenar un vehículo propiedad del Municipio, consistente en un automóvil marca Dodge, Modelo 1988, 8 cilindros, color azul crepúsculo plata, serie No. L8-40273, motor 080036, con registro federal No. 8760635, tipo- - - - AD150-106 Ram Charger 4x2 con un valor de \$26'500,000.00

ARTICULO 2o.- La venta del citado vehículo deberá ser de contado y efectuarse en subasta pública, que garantice al Municipio las mejores condiciones de realización; conforme al procedimiento señalado por el artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 3o.- El producto que se obtenga con la venta que se autoriza, deberá destinarse al H. Ayuntamiento a la compra de otra diversa unidad, nueva, para el servicio de la Presidencia Municipal.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Junio de 1992.
"1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA"



LIC. DANIEL ERNESTO TRELLES IRURETAGOYENA.
DIPUTADO PRESIDENTE.



LADISLAO RAMIREZ MERCADO.
DIPUTADO SECRETARIO.



DR. JOSE MARIA JUVERA VINDOLA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, junio veintidós de mil novecientos noventa y dos.



LIC. MANLIO FABIO BETTRONES RIVERA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. ROBERTO SANCHEZ CERZO

Publicación electrónica
sin validez oficial

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 12,
QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 300
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION:	\$ 460,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 150,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.	\$ 570,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.	5,000
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
a).- POR CADA HOJA.	\$ 2,000
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLE- TIN OFICIAL.	\$ 6,000
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.	\$ 370,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.	\$ 10,000

BOLETIN OFICIAL

**Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora**

Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE REQUIERE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR	HORARIO
LUNES	MARTES MIERCOLES	8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	6 A 14 HRS. 8 A 14 HRS. 8 A 14 HRS.

REQUISITOS :

- SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA.
- EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.